

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00462-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

Se agrega al expediente el anterior escrito con los documentos que se aportan en los cuales consta la evidencia de la forma como se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, lo cual será tenido en cuenta en su momento oportuno.

Así mismo se agrega la anterior comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Espinal Tolima en la que informa que se le dio trámite al oficio de embargo decretado por este despacho generando un cobro de derechos de registro por valor de \$37.500., debiendo la parte interesada en este asunto cancelar dicho valor con el fin de continuar en esa oficina el trámite registral.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de allegar la constancia del anterior trámite, allegando al expediente digital la inscripción del embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa ciudad, junto con el certificado de tradición el embargo decretado, so pena de proceder a dar aplicación al **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR**, por desistimiento tacito, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

| | |
|--|----------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| La providencia anterior se notifica en el estado | |
| No. 123 | Del 28 DE OCTUBRE DE 2020 |
| MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria | |

JABO